



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
1 DE ABRIL DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 020 2016 01324 00 CONEXO AL 05001310300620170058000
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	VICENTE JIMENEZ CUELLO
Asunto	ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO, REQUIERE PREVIO ACEPTAR CESIÓN Y NO TERMINA PROCESO
AUTO INTERLOCUTORIO	855VH

Cumplido el requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto 188VH de fecha 25 de enero de 2022, se procederá a decidir sobre las solicitudes de cesiones y terminación que anteceden.

Pues bien, cumplido el requerimiento efectuado por el Juzgado de conocimiento mediante auto 1317 de fecha 10 de septiembre de 2018 (fl. 109) y en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que **BANCOLOMBIA S.A.** realiza a favor de **REINTEGRA S.A.S.**, en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a **REINTEGRA S.A.S.**, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

De otro lado, se requiere a la cesionaria **REINTEGRA S.A.S.** para que designe apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.



Por otra parte, en lo referente a la solicitud de cesión presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previo a acceder a la misma, se requiere a LUIS JAVIER DURAN RODRIGUEZ, para que se sirva acreditar la calidad de apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Finalmente, no se accede a la solicitud de terminación, toda vez que, BANCOLOMBIA S.A., ya no es parte dentro del presente asunto, aunado que el Dr. RAUL EDUARDO URIBE ARCILA, no representa los intereses de alguna de las partes en este proceso.

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

